EJECUTIVO	
PROCESO	08001405300320210041700
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	PEREGRINAR DE VIAJE Y TURISMO S.A.S.
	MANUEL DEL CRISTO PALMET HERNÁNDEZ
	MOHAMED ZENHOM ABDEL SALAM

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad BANCOLOMBIA S.A. contra la sociedad PEREGRINAR DE VIAJE Y TURISMO S.A.S. y los señores MANUEL DEL CRISTO PALMET HERNÁNDEZ y MOHAMED ZENHOM ABDEL SALAM, en la cual el 10 de agosto de 2021, fue recibida la contestación y la proposición de excepciones propuestas por la sociedad PEREGRINAR DE VIAJE Y TURISMO S.A.S. y el señor MOHAMED ZENHOM ABDEL SALAM, la cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintiséis (26) de septiembre de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320210041700
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO PEREGRINAR DE VIAJE Y TURISMO S.A.S.
MANUEL DEL CRISTO PALMET HERNÁNDEZ
MOHAMED ZENHOM ABDEL SALAM

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que el doctor ORLANDO DAVID VITOLA TÁMARA, apoderado judicial de la sociedad PEREGRINAR DE VIAJE Y TURISMO S.A.S. y el señor MOHAMED ZENHOM ABDEL SALAM, presentó la contestación de la demanda y propuso como excepciones (i) falta de representación i poder de quien haya suscrito el título a nombre del demandado y (ii) prescripción. (fls. 1 – 6 y 1 – 7 05ContestaciónExcepciones y 06ContestaciónExcepciones).

En consecuencia, procede dar aplicación a lo reglado en el artículo 442-1 del C.G. del P., que regula las excepciones, en concordancia con el artículo 443-1 de la misma normatividad, que trata sobre el trámite de las excepciones y al respecto señalan:

> *Artículo442. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:*
>
> 1. *Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.*
>
> *Artículo 443. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.*

Como quiera que el doctor ORLANDO DAVID VITOLA TÁMARA, actuando en favor de la parte ejecutada, sociedad PEREGRINAR DE VIAJE Y TURISMO S.A.S. y el señor MOHAMED ZENHOM ABDEL SALAM, presenta escrito proponiendo excepciones de mérito dentro del término señalado en la norma citada, el despacho procederá con el trámite correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el término de traslado de diez (10) días a la parte ejecutante, sociedad BANCOLOMBIA S.A., para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas el 10 de agosto de 2021, por apoderado judicial de la sociedad PEREGRINAR DE VIAJE Y TURISMO S.A.S. y el señor MOHAMED ZENHOM ABDEL SALAM.

SEGUNDO: Reconocer personería al doctor ORLANDO DAVID VITOLA TÁMARA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 8.530.349 y la T.P. No. 66.040 expedida por

el C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

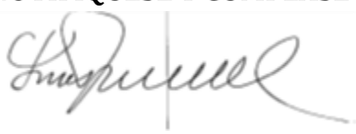

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6f047db498e7216b0bd840c5c561e1d0abd69e3393f463363c3d2f1dd50b16**
Documento generado en 26/09/2022 03:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica